

EL DESARROLLO DE LA INSPECCIÓN DE EDUCACIÓN A TRAVÉS DE SUS COMPETENCIAS PROFESIONALES

INSPECTION OF EDUCATION DEVELOPMENT THROUGH PROFESSIONAL COMPETENCES

Jesús Manso,

Universidad Autónoma de Madrid

Valentín Barreiro,

Universidad Autónoma de Madrid

Resumen

En un momento en el que las atribuciones a la escuela aumentan y se complejizan y el tiempo con el que cuentan para la reflexión disminuye, la función de la inspección de educación emerge con una mayor relevancia. Además de supervisar, son también fundamentales el apoyo y la promoción de la mejora en los centros educativos. La colaboración con los equipos directivos, la comunidad educativa y el contexto cercano a la escuela constituye ahora, más que nunca, una función imprescindible. En este artículo exploraremos la importancia de la inspección de educación como herramienta indispensable para impulsar la excelencia y la equidad del sistema educativo. Se hará con un especial énfasis en la definición de los desempeños o competencias profesionales de los inspectores y las inspectoras de educación. Ubicaremos, por tanto, la inspección de educación como una profesión y,

además, analizaremos las oportunidades y los desafíos que los marcos de competencias pueden aportar a la definición de una carrera profesional progresiva. Todo ello con el objetivo de aportar una serie de recomendaciones que contribuyan a la mejora de la profesión de la inspección de educación.

Palabras clave: *Inspección de educación, competencias profesionales, código deontológico, desarrollo profesional, profesión democrática.*

Abstract

In a time when school responsibilities increase and become more complex, and the time available for reflection diminishes, the role of inspection of education emerges with greater relevance. Besides the traditional task of supervision, additional responsibilities such as support and promotion of improvement in educational institutions are added. Collaboration with school head teams, the educational community and the immediate school environment now constitutes an essential function more than ever. In this paper we will explore the importance of inspection of education as an indispensable tool for promoting excellence and equity in the education system. This will be done with a special emphasis on defining the professional competences of inspectors of education. Therefore, we position inspection of education as a profession and furthermore, analyze the opportunities and challenges that competency frameworks can bring to defining a progressive professional career. All of this with the aim of providing a series of recommendations that contribute to the improvement of the inspection of education profession.

Keywords: *Inspection of education, professional skills, code of ethics, professional development, democratic profession.*

Las funciones desempeñadas por la inspección de educación constituyen un pilar fundamental en el desarrollo y en la calidad del sistema educativo. Su papel va más allá de la mera supervisión, abarcando la evaluación, el apoyo y la promoción de la mejora continua en los centros educativos. En un contexto donde la educación es clave para el desarrollo personal y social, la labor de la inspección se vuelve crucial para garantizar que se cumplan los estándares de calidad, equidad y eficiencia en la enseñanza.

Nuestra perspectiva parte de una concepción de la inspección como una profesión independiente, pero, también, enmarcada dentro de la docencia y de una visión del desarrollo profesional muy centrada en el concepto de competencia profesional como elemento clave. En este sentido, es oportuno apuntar desde el comienzo que entendemos la profesión de la inspección de educación, como alternativa a los conceptos de profesión liberal y profesión burocrática, como una "profesión democrática" en el sentido definido por el profesor Fernández Enguita (2001). Las profesiones liberales, como la abogacía, la arquitectura o la medicina, se caracterizan por un ejercicio independiente o autónomo en un contexto de libre mercado. En cambio, las profesiones burocráticas, como jueces, diplomáticos o militares, no se desarrollan en el ejercicio autónomo ni en el mercado. Se fundamentan en el hecho de pertenecer a una organización que forma parte del Estado.

En principio, la inspección de educación se situaría dentro de las profesiones burocráticas, sin embargo, consideramos más exacto el mencionado concepto de "profesión democrática". Con ello, se subraya que lo definitorio de la profesionalidad sería el compromiso con los fines de la educación, con la educación como servicio público, con la educación entendida como derecho, no como una mercancía. La

inspección de educación es un elemento fundamental no solo para el sistema educativo sino, a través del sistema educativo, para toda la sociedad.

En el presente artículo pretendemos ofrecer una mirada a la profesión de inspección de educación desde del sistema educativo en su conjunto. No es una mirada desde la inspección (interna) sino que se trata, sin ser los autores inspectores, de aportar un diagnóstico, un análisis y una reflexión a la profesión de la inspección de educación desde fuera, con la sana pretensión de poder complementar estudios internos realizados previamente tanto a nivel nacional como internacional. El planteamiento básico que proponemos para este artículo se puede sintetizar en el siguiente hilo argumental:

- la inspección de educación es una profesión.
- las profesiones se desarrollan a lo largo (dimensión longitudinal o temporal vinculada con la carrera profesional), a lo ancho (dimensión de amplitud vinculada con los desempeños profesionales) y en lo profundo (dimensión de fondo vinculada con la identidad y el prestigio social).
- las competencias profesionales aportan amplitud (ancho) al desarrollo profesional de la inspección de educación.

Procedemos ahora al desarrollo pormenorizado de este planteamiento para profundizar en las argumentaciones que lo fundamentan y que nos permitirán, al final de este artículo, ofrecer también una serie de recomendaciones que pretenden contribuir modestamente al fortalecimiento de la profesión de la inspección de educación.

1. La profesión de inspector(a) de educación y sus dimensiones en el contexto de su desarrollo profesional

1. Sobre las profesiones y sus características

En general, toda profesión posee una serie de características cuyo grado de consecución sirve, también, para valorar el grado de desarrollo de dicha profesión. Con este propósito, consideramos pertinente repasar los elementos que debe reunir una profesión. Con base en la propuesta del profesor López Rupérez (2014) indicamos que la profesión inspectora de educación reúne las siguientes características:

- Importante función social.
- Amplia formación.
- Cuerpo sistemático de conocimientos.
- Alto nivel de competencias.
- Con un código ético explícito.
- Centrado en el interés del "usuario".
- Autonomía e independencia.
- Colectivo organizado frente a los poderes públicos.

Evidentemente no todas estas características (teóricas de la profesión) se cumplen ni en el mismo nivel de profundidad ni de la misma forma en la práctica. Sin embargo, el reconocimiento de todas ellas como elementos definitorios de la inspección de educación fundamentan, a nuestro modo de ver, el hecho de que la inspección de educación es una profesión. Nos interesa justificar esta afirmación porque de ella se deriva otras: más en concreto, en el presente artículo, lo que se desarrollará será la necesidad y aportaciones que supone la generación y definición de un marco de competencias profesionales de la inspección de educación. Pero antes de ello profundicemos en la importancia de su desarrollo profesional.

2. Sobre el desarrollo profesional y sus dimensiones

El "desarrollo profesional" es un concepto más amplio que el de "carrera profesional" porque, mientras que la carrera profesional hace referencia a lo

vinculado con el ejercicio estricto de las funciones propias de la inspección, el desarrollo profesional aporta una mirada más holística, de conjunto, enmarcada en el contexto más amplio de la profesión que incluye sus condiciones, su acceso, sus incentivos, su reconocimiento, etc. Mientras que el concepto de "carrera profesional" es unidimensional porque hace referencia exclusivamente a la dimensión longitudinal (o temporal) de la profesión, el "desarrollo profesional" es un concepto multidimensional.

Desde nuestro punto de vista cabría identificar en el "desarrollo profesional" (aplicado también a la inspección de educación), al menos, tres dimensiones definitorias de este concepto:

- Largo: esta sería la dimensión longitudinal (o temporal) vinculada, como ya hemos visto, con el concepto de carrera profesional. Se representan aquí todos aquellos momentos temporales que de forma secuenciada ocurren a lo largo de la profesión. Esto incluiría, al menos, la siguiente síntesis:
 - Formación inicial y acceso a la inspección (requisitos de acceso): mientras que en la profesión docente la formación inicial está ampliamente regulada y establecida, no ocurre lo mismo en la función inspectora.
 - Inducción profesional: nos referimos a la creación de una propuesta explícita y sistemática de cuidado en el inicio de los primeros años en el ejercicio de la inspección que supone, al menos, el acompañamiento por parte de un inspector experto y formación específica en esta primera fase profesional.
 - Formación permanente: los nuevos retos a los que se enfrentan todas las profesiones pasan por realizar, compatibilizando con modalidades distintas a las tradicionales de los cursos y los seminarios, procesos de formación continua y periódicamente focalizados en las principales necesidades que se detecten.

- Condiciones laborales: definida esencialmente por aspectos tales como dedicación en horas, tareas asignadas, salario, etc. Condiciones adecuadas y convenientemente incentivadas. La evaluación de desempeños se incluiría también aquí.

- Ancho: asociamos la anchura con todos los elementos que se despliegan en la práctica profesional. O lo que es lo mismo, las competencias (desempeños) que se ponen en juego en el día a día de la profesión de inspección. No desarrollamos aquí más este aspecto puesto que será sobre esta dimensión sobre la que haremos el foco principal en el siguiente apartado del artículo.

- Profundidad: en esta dimensión estarían todos aquellos elementos relacionados con el reconocimiento de la profesión que ahondan en su importancia. Hablaríamos, por tanto, por un lado, de aquel reconocimiento interno vinculado con la "identidad profesional", así como, por otra parte, el reconocimiento externo vinculado con el "prestigio social" de la profesión. Es en este aspecto donde juegan un papel fundamental agentes como los colegios profesionales, los sindicatos, las asociaciones, etc. El papel de estos agentes es esencial en esta tercera dimensión de la profesión ya que la actuación de la inspección de educación ha de estar sujeta a una ética profesional: no se trata exclusivamente del cumplimiento de sus funciones, sino del desarrollo y ejercicio de unas actitudes y unos valores que marcan y distinguen su actuación como servicio público.

El ejercicio de inspeccionar está íntimamente relacionado con el de juzgar. Aunque podemos usar otros verbos como valorar, analizar, apreciar, etc. la esencia de la tarea inspectora pasa por emitir juicios sobre los que se toman decisiones

posteriores. Así, la ética profesional emerge como esencia para la construcción de una identidad profesional sólida y de su prestigio social y, por ellos, consideramos también importante ofrecer una mayor profundización sobre este aspecto.

3. Sobre la deontología y sus implicaciones en la inspección de educación

La ley recoge cuáles son los principios de actuación de la inspección de educación. En concreto el artículo 153 bis de la Ley Orgánica por la que se Modifica la Ley Orgánica de Educación (LOMLOE, 2020) establece los siguientes:

- a) Respeto a los derechos fundamentales y las libertades públicas, defensa del interés común y los valores democráticos y evitación de cualquier conducta que pueda generar discriminación por razón de origen, género, orientación sexual, religión opinión o cualquier otra circunstancia personal o social.
- b) Profesionalidad e independencia de criterio técnico.
- c) Imparcialidad y eficiencia en la consecución de los objetivos fijados.
- d) Transparencia en cuanto a los fines de sus actuaciones, los instrumentos y las técnicas utilizados.

En el marco de estos principios establecidos por ley debemos ser consciente también de que la inspección de educación es un cuerpo de funcionarios y, por tanto, posee una estructura bien definida. Además, hay que tener en cuenta que el cuerpo de inspectores/as cuenta con una cierta autonomía en su trabajo y en sus actuaciones. Ahora bien, esta libertad de actuación no puede hacernos perder de vista lo que ya aludimos en la introducción: no se trata de una profesión liberal, centrada en conseguir un beneficio propio en el mercado. Se trata de una profesión cuya razón de ser es el servicio público, el compromiso con unos fines, en este caso, fundamentalmente el derecho a la educación.

De ahí que resulte especialmente conveniente desarrollar una deontología profesional, contar de forma explícita con un conjunto más amplio de principios y reglas éticas que guíen a los inspectores marcando los deberes que se les exigen en el desempeño de su actividad. Parece evidente lo conveniente de contar con un código deontológico, que, entre otros aspectos, abordase un valor como la equidad, esencial cuando hablamos de educación, pero, al mismo tiempo, muy complejo de garantizar en las múltiples relaciones que se producen en el contexto educativo. Por ejemplo, equidad entre diferentes tipos de centros educativos (públicos, concertados, privados), entre alumnos con diferentes capacidades económicas, entre alumnos con diferentes capacidades de aprendizaje, entre profesores y directivos, entre profesores y padres de alumnos, etc. Y, sin embargo, cumplir con todo ello es imposible mediante una aplicación mecánica de las normas. Es necesario el criterio experto de la inspección para adaptarse a la multiplicidad de casos que se producen. Contar con un código deontológico reforzaría este papel de la inspección de educación. En este sentido, es necesario señalar que hay propuestas que están avanzando en esta línea. Nos referimos, por ejemplo, a la propuesta de Torres Vizcaya (2021), que combina la minuciosidad y el rigor a la hora de analizar la práctica diaria de la labor inspectora con una aguda visión teórica de los principios y los valores que están en juego.

Abordado el aspecto deontológico de la profesión de la inspección asociada a su dimensión de profundidad (y, por tanto, también con la identidad profesional y el prestigio social de la profesión), nos adentramos ahora en el segundo gran aspecto a abordar en este artículo que no es otro que la reflexión en torno a los desempeños de la inspección de educación o, lo que es lo mismo, a esa dimensión que da amplitud (ancho) a la profesión a partir de la definición de un marco de competencias.

2. Hacia la definición de un marco de competencias profesionales de la inspección de educación.

El concepto de competencia y competencia profesional tiene ya una larga historia en el ámbito de la educación. Además, tal y como recoge en su tesis doctoral Sánchez-Tarazaga (2017), la diversidad terminológica, sus críticas y sus beneficios, son muy diversos y han sido ampliamente estudiados. En el marco de nuestro trabajo entendemos por "competencia" aquel comportamiento observable producido como el resultado de la combinación de conocimientos, destrezas y actitudes, puestas al servicio de la resolución de un "problema" en un contexto determinado (Sánchez-Tarazaga y Manso, 2022). La competencia se despliega para resolver distintas situaciones ("problemas") que exigen que tengamos que hacer algo en el marco de nuestras funciones, en este caso, como inspectores/as de educación. Lo que provoca el despliegue de una competencia es una situación profesional que exige nuestra intervención. Si desarrollamos más esta definición de competencias, podemos definir las siguientes características (Valle, Manso y Sánchez-Tarazaga, 2023):

- Desempeños observables...: la competencia no es sólo saber algo, no es sólo saber hacer algo, tampoco la capacidad de hacerlo... una competencia supone hacer/resolver.
- ... que integran conocimientos, destrezas y actitudes: estos tres elementos constituyen las dimensiones de cada competencia. A estos tres elementos son a los que denominaremos como "dimensiones de las competencias", y, aunque no es posible observarlos directamente, sabemos que todo comportamiento (competencia) exige de estos tres elementos. No podemos desplegar una competencia sin conocimientos, no podemos desplegar una competencia sin destrezas, no podemos hacerlo tampoco sin actitudes. Es más, cuantos más y mejores conocimientos, destrezas y actitudes tenga un profesional, más y mejor se activarán sus competencias.

- ... contextualizados y ubicados en un tiempo y en un lugar: los desempeños se aplican de manera única cada vez que los ponemos en marcha y es la diversidad de contextos una importante variable que favorece la ampliación y mejora de las competencias profesionales.

- ... y que son graduables: a diferencia de los conocimientos declarativos que son adquiribles de manera completa, las competencias son siempre perfectibles y esto se puede transformar en una característica importante para incentivar el desarrollo profesional de los/as inspectores/as.

Como es lógico el proceso de definición de las competencias profesionales de la inspección de educación, como en el resto de las profesiones, tiende a partir de las funciones y las atribuciones establecidas (en este caso, incluso por la ley). Ahora bien, no se puede confundir el concepto de competencia con el de función. Es cierto que existe una relación, pero no son lo mismo. Por ejemplo, trabajar en equipo no es una función de la inspección en sí misma, pero sí es una competencia que resulta muy necesaria en la medida en que hay que coordinarse para cumplir las funciones encomendadas. La LOMLOE (2020) establece en su artículo 151, ocho funciones de la inspección de educación que giran alrededor de cuatro grandes ejes: la supervisión, el control, la evaluación y el asesoramiento. Recordemos:

- a) Supervisar, evaluar y controlar, desde el punto de vista pedagógico y organizativo, el funcionamiento de los centros educativos, así como los proyectos y programas que desarrollen, con respeto al marco de autonomía que esta Ley ampara.

- b) Supervisar la práctica docente, la función directiva y colaborar en su mejora continua.

- c) Participar en la evaluación del sistema educativo y de los elementos que lo integran.

- d) Velar por el cumplimiento, en los centros educativos, de las leyes, reglamentos y demás disposiciones vigentes que afecten al sistema educativo.

e) Velar por el cumplimiento y aplicación de los principios y valores recogidos en esta Ley, incluidos los destinados a fomentar la igualdad real entre hombres y mujeres.

f) Asesorar, orientar e informar a los distintos sectores de la comunidad educativa en el ejercicio de sus derechos y en el cumplimiento de sus obligaciones.

g) Emitir los informes solicitados por las Administraciones educativas respectivas o que se deriven del conocimiento de la realidad propio de la inspección de educación, a través de los cauces reglamentarios.

h) Orientar a los equipos directivos en la adopción y seguimiento de medidas que favorezcan la convivencia, la participación de la comunidad educativa y la resolución de conflictos, impulsando y participando, cuando fuese necesario, en los procesos de mediación.

Desde el punto de partida que marca la ley, se han realizado importantes trabajos de ámbito nacional que han supuesto avances muy significativos a la hora de ir definiendo competencias profesionales de la inspección de educación.

Marrodán (2012) ya señalaba que las funciones determinadas por la ley orgánica se quedan "cortas" respecto a lo que acontece en la práctica profesional inspectora cotidiana e indicaba otras funciones relevantes que habría que tener en cuenta para determinar las competencias profesionales adecuadas como la gestión de recursos humanos, intervención en expedientes disciplinarios, formación de docentes y equipos directivos o mediación en el seno de la comunidad educativa. Asimismo, en línea con el concepto de profesión democrática al que aludimos en la introducción, el presidente de USIE, señalaba que las competencias profesionales no solo debían determinarse por lo que establece la ley como funciones del cuerpo de inspección, sino que deben basarse también en un compromiso (ético) con los fines del sistema educativo y con la sociedad en su conjunto. Las principales competencias

profesionales que apuntó en ese momento, como se puede apreciar, todavía muy apegadas a las funciones establecidas por la ley, fueron las siguientes:

1. Supervisión educativa y evaluación del sistema educativo.
2. Actualización legislativa e interpretación normativa.
3. Organización y gestión de los centros.
4. Formación en el ámbito de los procedimientos administrativos
5. Actualización de la formación pedagógica y didáctica.
6. Asesoramiento, formación e innovación educativa.
7. Competencia digital y dominio de las nuevas tecnologías.
8. Gestión de recursos humanos y mediación en el ámbito educativo.
9. Habilidades sociales y relacionales/ Gestión de grupos y liderazgo.

Más adelante nos encontramos con la propuesta de Soler Fierrez (2015) que define qué conocimientos, qué habilidades o destrezas y qué actitudes son necesarias para que un inspector sea eficaz en el desempeño de su labor. En cuanto a los conocimientos, distingue entre conocimientos científicos, pedagógicos y legales. En cuanto a habilidades o destrezas, analiza tres elementos: experiencia docente, competencia digital y competencia en técnicas de inspección y supervisión. Y, en cuanto a actitudes, señala liderazgo profesional, espíritu de observación, disposición al diálogo y ética profesional (procurar la equidad). En total, diez elementos que denomina "competencias específicas" que considera privativas de la inspección. Sin duda, se trata de un avance. Ahora bien, es importante aclarar que una competencia es la integración de esos elementos conocimientos, destrezas o habilidades y actitudes en términos de desempeños observables. Sin embargo, es muy interesante también hacer esa reflexión e identificación de los elementos que definirían las dimensiones (cognitiva, instrumental y actitudinal) de cada una de las competencias que se definan para la inspección de educación.

Otra contribución que debemos tener en cuenta es la de Piñel Vallejo (2019) que abunda en el decálogo propuesto por Soler Fierrez y, a partir de ahí, señala cuáles serían las necesidades de formación de la profesión. Lo cual es un ejemplo claro de cómo el enfoque basado en competencias está íntimamente ligado al enfoque del aprendizaje a lo largo de toda la vida.

Entre las aportaciones más recientes, encontramos también el "Marco para el buen desempeño de la Inspección Educativa" que ha propuesto USIE (Rodríguez Bravo, Alcalá Ibáñez, Miguel Pérez, Montero Alcaide, Camacho Prats, Galicia Mangas y Tébar Cuesta, 2021). De entre los ocho capítulos que componen esta obra conjunta, destacamos aquí los capítulos III y VII. En el capítulo III, titulado "Desarrollo de las capacidades profesionales del personal de inspección" se realiza un recorrido a través de la red Eurydice sobre las competencias profesionales de los inspectores de educación en los países de la Unión Europea y tras esta comparación de la inspección de educación en España con los países de nuestro entorno europeo realiza las siguientes propuestas:

- En el ámbito normativo:
 - Incidir en el dominio y control de la normativa, así como el desarrollo del procedimiento administrativo acorde a dicha normativa.
 - La eficacia profesional en la resolución de casos, grado de cumplimiento, detección de fortalezas y debilidades y reconducción de los mismos.
- En el ámbito organizativo y en relación con las funciones de control, supervisión, asesoramiento y evaluación:
 - Conocer el nivel de satisfacción y organización de las visitas del inspector de educación.
 - Supervisión y control de la organización y funcionamiento de los centros y los servicios y los programas que inciden en ellos.
 - La planificación de los recursos por parte del inspector.

- La supervisión de la práctica docente y de la función directiva; orientadores.

En el capítulo VII, titulado "Desarrollo competencial de los inspectores e inspectoras de educación", se señala la conveniencia de incorporar al conjunto de competencias profesionales de la inspección de educación las denominadas *soft skills* como son la comunicación eficaz, la empatía, la competencia digital, el trabajo en equipo, la resiliencia o la ética profesional. Esto supone una nueva línea de trabajo que no puede ser ignorada en una profesión en la que las relaciones humanas tienen tanto peso y en la que la visita al centro es una tarea fundamental.

En el recorrido presentado, Natal Delgado y González Fernández (2022) han incluido las siguientes dos propuestas: (i) acordar un marco de competencias profesionales y (ii) utilizar como referencia en la formación permanente el marco de competencias profesionales. Asimismo, se considera necesario adaptar el sistema de acceso al cuerpo, tomando como referencia el marco de competencias profesionales de la inspección de educación.

Finalizamos esta revisión de estudios recientes nacionales en el ámbito de las competencias de la inspección de educación, con la investigación auspiciada por el Proyecto Atlántida, en la que participó también la Unión Sindical de Inspectores de Educación (USIE), titulada la "Capacidad Profesional de la Inspección Educativa" (CPIE). En ella se delimitaron cuatro dimensiones de la inspección de educación siendo la primera de ellas la denominada "Dimensión personal" que se definía como aquella que incluye las competencias específicas que de manera individual despliega cada inspector en su ejercicio concreto como profesional. Todo ello se materializaba en la redacción de los siguientes 12 indicadores que constituyen también competencias profesionales de la inspección de educación:

1. Identifica las prácticas educativas que se desarrollan en un centro educativo y los modelos de enseñanza que les sirven de referencia para definir sus propias señas de identidad.

2. Valora la adaptación de las prácticas docentes y organizativas a las normas reguladoras del sistema educativo y su contribución al ejercicio efectivo del derecho a la educación.

3. Crea vías y relaciones de comunicación suficientemente fluidas para intercambiar información y conocimiento con cada uno de los centros educativos y con los miembros de las comunidades educativas.

4. Genera confianza y seguridad en sus actuaciones tanto en las comunidades educativas como en las administraciones públicas para que pueden desarrollar con la mayor colaboración posible las funciones y tareas que le son propias.

5. Planifica sus acciones en relación con cada centro de modo que sus intervenciones puedan adquirir un carácter sistemático y adaptado de las características de los centros y/o servicios.

6. Tiene en cuenta la evolución de los centros educativos y/o de los servicios para impulsar sus procesos de mejora para lograr el éxito educativo en todo el alumnado.

7. Promueve en los equipos directivos y equipos docentes el análisis de los resultados del centro, tanto en el ámbito académico como en el de la convivencia, para impulsar la elaboración y desarrollo de planes de mejora que contribuyan al desarrollo de un sistema educativo de calidad.

8. Facilita un conocimiento informado y una reflexión serena de las posibilidades y limitaciones, así como de sus consecuencias para el centro, de las diferentes innovaciones educativas.

9. Impulsa en los centros la implantación de aquellos programas, proyectos e innovaciones educativas (tanto institucionales como no institucionales) que se ajusten mejor a las necesidades y características de los

mismos y que contribuyan a mejorar su capacidad profesional, dotándolos de nuevas perspectivas de mejora.

10. Comparte con los centros educativos sus inquietudes y preocupaciones y anima a dejar constancia de ellas en sus memorias anuales y hacer de ellas un motor para la mejora.

11. Contribuye a la transformación de los centros educativos en auténticas comunidades que comparten un proyecto educativo y un conjunto bien definido de planes y proyectos.

12. Construye una imagen de cada situación educativa, así como de los casos que tiene que resolver, que integre los diferentes niveles del sistema educativo, así como la visión de los agentes educativos y su relación con el contexto.

El proyecto de CPIE y, más en concreto, estos indicadores de competencias individuales de la inspección constituyeron la base para la investigación más reciente, extensa y rigurosa que, a nuestro modesto modo de ver, hay actualmente que no es otra que la tesis doctoral del inspector Lozano (2023) titulada "Competencias profesionales para el ejercicio de la inspección de educación en la Comunidad de Madrid". No se desarrollan aquí más aspectos de esta investigación, pero se trata de una lectura obligatoria para profundizar sobre las competencias profesiones de la inspección de educación.

Con todos los estudios expuestos, por un lado, se demuestra todo lo que se ha avanzado hasta el momento en la definición de los desempeños de la profesión inspectora y, al mismo tiempo, se ofrece la oportunidad de reflexionar sobre los pasos con los que habría que continuar. Uno de los principales avances a este respecto sería ofrecer una visión de conjunta, coherente y cohesionada de la inspección de educación expresada en un marco de competencias profesionales.

Un marco de competencias es, sin duda, un conjunto de competencias que se genera a partir de las funciones de la inspección. Sin embargo, no puede ser sólo eso o reducirse a eso. Exige también, al menos, la definición de:

- cada una de las competencias en términos de desempeños.
- indicadores observables dentro de cada una de esas competencias.
- los niveles de logro (por ejemplo, en 6 niveles que podrían ir del A1 al C2 siguiendo la misma lógica que el marco común europeo de referencia para las Lenguas) con su descripción correspondiente.
- los conocimientos, las destrezas y las actitudes asociados a cada competencia.

Resulta también indispensable la vinculación del marco con el desarrollo profesional o, lo que es lo mismo, definir cómo afecta el marco de competencias, entre otros elementos del desarrollo profesional, (i) a la formación inicial, (ii) a la selección e iniciación en la profesión, (iii) a la formación permanente, (iv) a la evaluación de los desempeños y (v) a la definición de incentivos y a una carrera profesional. Al generar una reflexión global sobre el ejercicio de la inspección de educación a lo largo y ancho de su desarrollo profesional, emerge la necesidad de reconocer diversidad de perfiles dentro de la inspección dado que no se trata de una profesión homogénea y que pueda estandarizarse de manera única sino, en su caso, se trataría de poder armonizar las competencias comunes cuyos niveles de logro y desarrollo puede ser diverso en cada inspector(a).

Por último, cabría preguntarse cuáles podrían ser las principales aportaciones que tendría la definición de un marco de competencias profesionales de la inspección. Estos serían sus principales beneficios:

- Crear un discurso compartido sobre la inspección educativa.
- Promover una imagen definida del papel de la inspección a la sociedad.
- Potenciar la profesionalidad de la inspección educativa y el prestigio.

- Constituirse como herramienta de evaluación y reflexión sobre la profesión.
- Orientar el diseño de políticas relacionadas con el profesorado.
- Generar un proyecto de desarrollo profesional.

Para finalizar el artículo pasamos ahora a realizar las principales conclusiones y las modestas propuestas y recomendaciones que, desde nuestro punto de vista, podría favorecer la (re)configuración de la profesión de la inspección de educación.

3. A modo de conclusiones y propuestas para mejorar la profesión inspectora

Para concluir, consideramos pertinente plantear una reflexión sobre el desarrollo profesional de la inspección de educación en torno a las tres dimensiones que nos han acompañado a lo largo de estas páginas. A la luz de lo expuesto, emerge una paradoja evidente sobre la profesión de la inspección en comparación con otras profesiones análogas: la dimensión de profundidad (identidad y prestigio) está más desarrollada que la dimensión de amplitud (competencias) y ésta, a su vez, más desarrollada que la dimensión longitudinal (carrera profesional). Esta cuestión tan característica de esta profesión debe convertirse en la principal fortaleza que permita seguir mejorando en todos aquellos otros aspectos de la profesión que, por el momento, están menos desarrollados.

Como acabamos de indicar, desde una mirada externa a la profesión (que es la que estamos teniendo a lo largo de todo este artículo), resulta llamativo que sea una profesión en la que la dimensión longitudinal (a lo largo), es decir con la carrera profesional, cuenta con no pocos elementos por incorporar, ampliar o mejorar. Así, creemos que sería recomendable avanzar en:

- La formación inicial de la inspección donde podría ser de interés la existencia de un máster habilitante.
- La inducción en los primeros años de ejercicio constituyendo una fase "práctica" tras el concurso oposición diseñada y con sentido formativo.
- La formación permanente yendo más allá de la realización de cursos y seminarios. Dado el enorme potencial profesional, conocimientos y experiencia que tienen todos/as los/as inspectores/as, parece evidente las posibilidades de "explotar" mucho más y mejor sus posibilidades para su propia formación.
- La carrera profesional de la inspección donde deberían poder estabilizarse niveles superiores (por ejemplo, el nivel 28) según se mejora en el ejercicio profesional y se asuman mayores responsabilidades, así como definir un salario progresivo asociado a la evaluación interna y externa.

Este último aspecto sobre la evaluación de desempeños conecta con la necesidad de definir un marco de competencias de la inspección de educación. Un marco de competencias se convierte en una potente herramienta para la evaluación de la propia labor inspectora, con garantías y criterios claros para los evaluados y, también, con elementos objetivos para la definición de incentivos económicos asociados y de una carrera profesional progresiva con diferentes estadios o niveles. En este sentido, consideramos que un marco de competencias bien definido es muy útil para generar un proyecto de desarrollo profesional que no sea plano, sino que incorpore todas las dimensiones que corresponden a esta profesión. Lo cual puede contribuir decisivamente a armar un discurso compartido lo suficientemente cohesionado como para influir y orientar las políticas educativas que afectan a su propia profesión.

En definitiva, en el recorrido que hemos realizado a lo largo de estas páginas hemos podido observar que la profesión inspectora cuenta con muy buenos

mimbres. Queda completar el trabajo y terminar de tejer un marco de competencias que sea la clave de bóveda del diseño de un desarrollo profesional a la altura de sus profesionales. En nuestra opinión, la inspección de educación tiene que aprovechar lo profundo para avanzar en el ancho de las competencias profesionales y, a partir de ese ancho, también identificar los aspectos más urgentes a abordar a lo largo de la carrera profesional. El trabajo conjunto con la administración educativa constituye, sin duda, un imperativo en este proceso de búsqueda y avances en la mejora de la inspección de educación.

REFERENCIAS

- Fernández Enguita. (2001). A la busca de un modelo profesional para la docencia: ¿liberal, burocrático o democrático? *Revista Iberoamericana de Educación*, 25, 43–64. <https://doi.org/10.35362/rie250987>
- LOMLOE (2020). Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación. *Boletín Oficial del Estado*, 340, de 30 de diciembre de 2020, pp. 122.868-122.953.
- López Rupérez, F. (2014). *Fortalecer la profesión docente: un desafío crucial*. Narcea.
- Lozano, J.M. (2023). *Competencias profesionales para el ejercicio de la inspección de educación en la Comunidad de Madrid* (tesis doctoral). Universidad Autónoma de Madrid.
- Natal Delgado, A. y González Fernández, J. L. (2022). Proyecto del Real Decreto de la inspección educativa. *Supervisión 21*, 66. <https://doi.org/10.52149/Sp21/66.6>
- Marrodán, J. (2012). Las competencias profesionales de la inspección de educación. *Revista Supervisión 21*, 24.
- Piñel Vallejo, S. (2019). Competencias profesionales de la Inspección de Educación (esbozo de necesidades formativas). *Supervisión 21, revista de educación e inspección*, 51, 1-34.
<https://usie.es/supervision21/index.php/Sp21/article/view/360>
- Rodríguez Bravo, M.F., Alcalá Ibáñez, L., Miguel Pérez, V., Montero Alcaide, A., Camacho Prats, A., Galicia Mangas, J. y Tébar Cuesta, F. (2021). *Marco para el buen desempeño de la inspección educativa*. Unión Sindical de Inspectores de Educación.
- Sánchez-Tarazaga, L. (2017). *Las competencias docentes del profesorado de Educación Secundaria: importancia percibida e implicaciones en la formación inicial* (tesis doctoral). Universidad Jaume I.

- Sánchez-Tarazaga, L. y Manso, J. (2022). Las competencias del profesorado de educación secundaria en España: Evolución del perfil docente en la formación inicial. *Archivos Analíticos de Políticas Educativas*, 30(8).
o <https://doi.org/10.14507/epaa.30.5831>
- Soler Fierrez, E. (2015). Decálogo de las Competencias Profesionales del Inspector de Educación. *Revista Iberoamericana sobre calidad eficacia y cambio en Educación*, 13(4). <https://doi.org/10.15366/reice2015.13.4.009>
- Torres Vizcaya, M. (2021). *Deontología de la inspección educativa. vademécum de normas de proximidad*. La Muralla.
- Valle, J.M., Manso, J. y Sánchez-Tarazaga, L. (2023). *Las competencias profesionales docentes. El Modelo 9:20*. Narcea.